FECHA DE DESIGNACIÓN	28 de marzo de 2025
NOMBRE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DESIGNADO	Nathalia Melissa Torres Cárdenas
CARGO	SUBDIRECTORA TECNICA
SUBDIRECCIÓN Y/O OFICINA	SUBDIRECCIÓN TECNICA
MOTIVO QUE JUSTIFICA EL CAMBIO DE SUPERVISOR	N/A

Conforme a la normatividad vigente en materia de contratación estatal, Art 4 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, dando cumplimiento a lo ordenado en el Manual de Supervisión e Interventoría del IMEBU aprobado mediante Resolución No 032 de mayo 11 de 2022, y en garantía del principio de responsabilidad de los servidores público art. 26 de la Ley 80 de 1993, se le COMUNICA que ha sido designado(a) como supervisor y/o interventor del contrato que a continuación se relaciona, debiendo solicitar la respectiva copia del contrato para los fines pertinentes.

NÚMERO DE CONTRATO	CO1.PCCNTR.7712752
CONTRATISTA	FUNDACIÓN COLOMBIA COLLEGE NIT: 900.159.756-8
FECHA DEL CONTRATO	28 de marzo de 2025
FECHA DEL ADICIONAL	N/A
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU aporta en efectivo la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ML/CTE ($298.644.286)** y por parte de "**COLOMBIA COLLEGE"** aporta en dinero **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($129.212.857)**
VALOR DEL ADICIONAL DEL CONTRATO	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU aporta en efectivo la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ML/CTE ($298.644.286)** y por parte de "**COLOMBIA COLLEGE"** aporta en dinero **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($129.212.857)**
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	CINCO (05) MESES
PLAZO DEL ADICIONAL DEL CONTRATO	N/A
OBJETO DEL CONTRATO	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LAS HABILIDADES Y COMPETENCIAS DE LOS EMPRESARIOS DE MICRONEGOCIOS DE LOS DIFERENTES SECTORES DE LA ECONOMIA POPULAR, PROMOVIENDO ASI LA INCLUSIÓN ECONÓMICA Y EL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO**

	EMPRESARIAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE UNIDADES PRODUCTIVAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
RESPONSABLES	**OBLIGACIONES ENTRE OTRAS**
SUPERVISORES E INTERVENTORES	Dando cumplimiento a lo ordenado en el manual de Supervisión e Interventoría del IMEBU, aprobado mediante Resolución No 032 de mayo 11 de 2022, la supervisión abarcará las funciones técnicas, financieras, administrativas y legales, relacionados con la ejecución y liquidación del contrato, con arreglo a los principios de eficiencia, economía, eficacia e imparcialidad. En virtud del Principio de responsabilidad de que trata el art. 26 de la Ley 80 de 1993 los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. A su vez, el art 51 de la misma ley, el servidor público responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley. Acorde con el numeral 12 del manual de supervisión e Interventoría. Igualmente deberá contemplar lo señalado por la Ley 1474 de 2011, mediante artículo 84, respecto de las facultades y deberes de los supervisores y los interventores en cuanto a que esto *"…implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

DIRECTOR GENERAL IMEBU	**NOTIFICACIÓN PERSONAL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR**
Firma 	Firma 
JUAN CAMILO BELTRAN DOMINGUEZ **Director General**	Nathalia Melissa Torres Cárdenas **SUBDIRECTORA TECNICA**

Proyectó: *Cristian Salcedo – Oficina Asesora Jurídica*